



DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012

Artículo 23. El Centro Nacional es la institución técnica-científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil encargada de crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos a través de la investigación, el monitoreo, la capacitación y la difusión. Tiene entre sus atribuciones, el apoyo técnico al Sistema Nacional, así como la integración del Atlas Nacional de Riesgos, la conducción de la Escuela Nacional de Protección Civil, la coordinación del monitoreo y alertamiento de fenómenos perturbadores y promover el fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad en su conjunto

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Publicado DOF 30 de abril de 2019

Del Centro Nacional de Prevención de Desastres

Artículo 55. El Centro Nacional de Prevención de Desastres es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y de operación. Tiene por objeto crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de reducción del riesgo de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación e implementación de tecnologías para la previsión, prevención y mitigación y preparación ante el riesgo de desastres y sus efectos, de la impartición de educación y capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como el apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre.

Artículo 56.- El Centro Nacional de Prevención de Desastres tiene las atribuciones siguientes:

VI. Apoyar y colaborar con otros países y con organismos nacionales e internacionales, en actividades relacionadas con la gestión integral de riesgos, intercambio de conocimientos y tecnologías para la reducción del riesgo de desastres y coordinarse con organismos e instituciones que realicen funciones semejantes, afines o complementarias;

IX. Asesorar y apoyar a los organismos e instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los aspectos técnicos de la prevención de desastres;
Apoyar a los consejos estatales de protección civil, cuando así lo soliciten, proporcionándoles información para formular sus programas de prevención de desastres,

Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico, en el marco de la gestión integral de riesgo.



DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

OBJETIVO

Colaborar con otros países, organismos nacionales, internacionales e instituciones que realicen funciones semejantes, afines o complementarias, mediante actividades relacionadas con la gestión integral de riesgos, intercambio de conocimientos y tecnologías, con el propósito de contribuir a la reducción del riesgo de desastres con la perspectiva de la Gestión Integral del Riesgo.

FUNCIONES

- Organizar la logística de las sesiones de los comités científicos asesores del SINAPROC y de otros comités en los que participa el CENAPRED, para el seguimiento de los acuerdos derivados en las reuniones de dichos órganos colegiados.
- Implementar el proceso de integración de información que soliciten las instancias centrales y fiscalizadoras, así como del programa anual de trabajo del CENAPRED, para informar sobre el avance y resultados de los proyectos comprometidos y el cumplimiento de objetivos y metas a las instancias correspondientes.
- Desarrollar estrategias que impulsen la firma de convenios y acuerdos del CENAPRED con instituciones de los sectores público, privado y social tanto en el ámbito nacional e internacional, para fomentar la cooperación y coordinación de las instancias en el fortalecimiento de la cultura de protección civil.
- Coordinar la asesoría jurídica de las áreas que conforman el CENAPRED, para que el desarrollo de sus actividades se ajusten invariablemente a derecho.
- Determinar mecanismos en la celebración de las sesiones de la JG del CENAPRED, así como el seguimiento de los acuerdos establecidos, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Dirigir la unidad de transparencia del CENAPRED en la recepción y trámite de las solicitudes de acceso a la información, para cumplir con las obligaciones conforme a la normatividad aplicable.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.